



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

4227

Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión y denegación y autorización y disposición del gasto de subvenciones para posibilitar el acceso del alumnado de los centros docentes privados, privados concertados, escuelas infantiles municipales y escuelas infantiles de los consejos insulares que estén autorizados a las actividades del programa «Viu la cultura» en el curso 2023-2024

Hechos

1. El 11 de enero de 2024 se publicó al BOIB n.º 6 la Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se convocan subvenciones para posibilitar el acceso del alumnado de los centros docentes privados, privados concertados, escuelas infantiles municipales y escuelas infantiles de los consejos insulares que estén autorizados a las actividades del programa «Viu la cultura» en el curso 2023-2024.

2. El objeto de esta convocatoria es posibilitar el acceso del alumnado de los centros docentes privados, privados concertados, escuelas infantiles municipales y escuelas infantiles de los consejos insulares que estén autorizados a las actividades del programa «Viu la cultura» en el curso 2023-2024, durante el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2023 y el 21 de junio de 2024, de acuerdo con el anexo 1 de la convocatoria.

3. El 8 de abril de 2024 se publicó en la página web de la Dirección General de Cultura la Propuesta de resolución de 8 de abril de 2024 de la directora general de Cultura sobre la concesión y la denegación de subvenciones para posibilitar el acceso del alumnado de los centros docentes privados, privados concertados, escuelas infantiles municipales y escuelas infantiles de los consejos insulares que estén autorizados a las actividades del programa «Viu la cultura» en el curso 2023-2024. En estas propuestas se concedían diez días para presentar alegaciones a contar desde el día siguiente de haber publicado en la página web.

4. No se presentó ninguna alegación ni renuncia en relación con la propuesta de resolución mencionada en el apartado anterior.

5. Las personas y entidades solicitantes han hecho constar en la declaración responsable que conocen y no están incurso para ser beneficiarios en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad de los que prevé el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

6. El personal de la Dirección General de Cultura ha examinado las solicitudes presentadas y, de las que figuran al anexo 1, está conforme en los puntos siguientes:

- Las personas y entidades solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de la subvención objeto de la convocatoria.
- Las personas y entidades solicitantes han presentado las solicitudes dentro del plazo y en la forma establecidos y han adjuntado la documentación exigida para la convocatoria.
- Las personas y entidades solicitantes han declarado que están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. Los criterios de orden de prelación para conceder la subvención están establecidos en el artículo 11 de la Resolución de la convocatoria.

8. La subvención se distribuye en las cuantías especificadas en el anexo 1 de esta resolución, por beneficiario, y hay crédito adecuado y suficiente en las partidas 12401 455A01 46001 10, 12401 455A01 47000 00 y 12401 455A01 48000 00 de los presupuestos generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

9. El importe máximo para esta convocatoria que se puede conceder por centro docente es de 2.500 euros y de 5.000 euros por persona o entidad beneficiaria.

10. Las ayudas percibidas en virtud de esta convocatoria están sujetas a tributación de IRPF cuando el beneficiario final sea una persona física y no pueda acoger a ninguna exención de las previstas en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto de la renta de las personas físicas.

11. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de Estado, sometidos a la norma de las ayudas minimis. El



Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, aborda la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sometidos a la norma de minimis, que determina que el importe total de estas ayudas a una única empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, de acuerdo con lo que establece el artículo 3. Este límite máximo es necesario para garantizar que las medidas a qué es aplicable el Reglamento no afecten a los intercambios comerciales entre los estados miembros ni falseen o amenazan falsear la competencia. Así mismo, estas ayudas no están sometidas al marco nacional temporal.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).
3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 52, de 17 de abril).
4. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB n.º 100, de 11 de julio).
5. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 por el que se prorroga la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023 (BOIB n.º 173, de 23 de diciembre).
6. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 94, de 10 de julio).
7. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se convocan subvenciones para posibilitar el acceso del alumnado de los centros docentes privados, privados concertados, escuelas infantiles municipales y escuelas infantiles de los consejos insulares que estén autorizados a las actividades del programa «Viu la cultura» en el curso 2023-2024 (BOIB n.º 6, de 11 de enero de 2024).
8. La Propuesta de resolución de la directora general de Cultura de 8 de abril de 2024 sobre la concesión y la denegación de subvenciones para posibilitar el acceso del alumnado de los centros docentes privados, privados concertados, escuelas infantiles municipales y escuelas infantiles de los consejos insulares que estén autorizados a las actividades del programa «Viu la cultura» en el curso 2023-2024 publicada el 8 de abril de 2023 en la página web de la Dirección General de Cultura.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de las subvenciones para posibilitar el acceso del alumnado de los centros docentes privados, privados concertados, escuelas infantiles municipales y escuelas infantiles de los consejos insulares que estén autorizados a las actividades del programa «Viu la cultura» el curso 2023-2024 (BOIB n.º 6, de 11 de enero de 2024), a los beneficiarios que figuran en el anexo 1 de esta resolución por el importe individual que se señala.
2. Denegar la subvención a las solicitudes incluidas en el anexo 2 de esta resolución por los motivos que se indican.
3. Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 29.324,26 euros a favor de los beneficiarios que figuran en el anexo 1 de esta resolución, por el importe individual que se señala, con cargo a las partidas presupuestarias 12401 455A01 46001 10, 12401 455A01 47000 00 y 12401 455A01 48000 00 de los presupuestos generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.
4. Disponer que el pago de la subvención únicamente se puede hacer efectivo una vez dictada la resolución correspondiente y justificada de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el punto 14 de las bases incluidas a la Resolución de la convocatoria.
5. Establecer que las actividades didácticas culturales incluidas dentro de la oferta del programa «Viu la cultura» del curso 2022-2024 impulsado por la Dirección General de Cultura del Gobierno de las Illes Balears subvencionables deben estar realizadas entre el 20 de septiembre de 2023 y el 21 de junio de 2024, ambos incluidos.
6. Disponer que la subvención debe justificarse mediante la presentación en el registro, en los términos que se indica en el apartado 10.3 y 10.4 de esta convocatoria, de la cuenta justificativa a través del modelo normalizado (anexo 6) suscrito por la persona o la entidad beneficiaria o por quien la represente, firmados electrónicamente, a los que se debe adjuntar la documentación que se menciona en el artículo 15 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009:



- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención en la que se indiquen los objetivos, el número de actividades que se han llevado a cabo, el número de alumnos que han participado y, si procede, los ingresos obtenidos por el mismo concepto, mediante el modelo normalizado (anexo 7).
- b) Cuenta justificativa de las funciones o de los talleres de las actividades que se han llevado a cabo (anexo 6), que indique el número y la fecha de la factura, la persona o entidad que ha hecho la actividad (proveedor), el nombre de la actividad, el número de sesiones, el número de alumnos participantes, la fecha de pago y el importe de la factura sin IVA o IVA incluido según corresponda, y el importe subvencionable.
- c) Facturas de las funciones y/o de los talleres de las actividades que se han llevado a cabo.
- d) Justificante de pago de las facturas.

7. Establecer que la persona o la entidad beneficiaria debe presentar la cuenta justificativa en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* o, si la fecha de la última función o taller que se haya llevado a cabo fuera posterior a esta publicación, en un plazo máximo de quince días hábiles después de haber hecho esta última función o taller.

Así mismo, se puede librar la cuenta justificativa y la documentación justificativa de los gastos subvencionables en el momento de presentar la solicitud, en el supuesto de que se haya llevado a cabo la actividad antes de publicar la resolución de la convocatoria.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la cuenta justificativa, se requerirá a la persona beneficiaria que, en el plazo improrrogable de quince días, lo presente.

8. Disponer que una vez publicada la resolución de concesión de la subvención en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* se tramitará el pago que se llevará a cabo mediante una transferencia bancaria, una vez que se haya llevado a cabo la actividad para la cual se ha solicitado la subvención y que se haya justificado previamente, en los términos establecidos en la convocatoria.

El pago de las ayudas debe realizarse, a todos los efectos, en un único pago, que debe hacerse efectivo una vez justificada la subvención concedida en los términos de esta convocatoria.

El pago de la subvención debe hacerse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de entrada de la cuenta justificativa.

9. Disponer que la falta de justificación en los términos y dentro de los plazos que establece esta Resolución, la modificación significativa del proyecto presentado sin que esta Consejería la haya aprobado previamente, y también la desviación de las subvenciones o la aplicación diferente de la que establece la norma, determinan la revocación de la subvención.

10. Notificar esta Resolución a las personas y entidades interesadas mediante la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 2 de mayo de 2024

La directora general

Ricarda Margarita Vicens Schluhe

Por delegación del consejero de Turismo, Cultura y Deportes (BOIB núm. 107, de 01/08/2023)



**ANEXO 1**
BENEFICIARIOS A LOS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN VIU 2024

Núm. expediente	Persona o entidad solicitante	CIF	Objeto de la solicitud	Importe sol-licitado	Import concedido	Motivo
VIU 01/2024	Colegio la Salle de Alayor Escuelas Cristianas	R0700062C	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (CC LA SALLE ALAIOR)	847,50€	847,50€	
VIU 02/2024	Fundacion Diocesana Ramon Llull	R0700747I	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (CC LA IMMACULADA)	637,50 €	637,50 €	
VIU 03/2024	Ajuntament de Santa Eugènia	P0705300B	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EI MARIA SANCHEZ SERVERA)	210,00 €	210,00 €	
VIU 04/2024	Date SL	B07054042	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (CEI PINOCHO)	1.147,50 €	1.147,50 €	
VIU 05/2024	Ajuntament d'Algaida	P0700400E	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EI FLOR DE MURTA)	280,00 €	254,10 €	El importe concedido es el importe máximo subvencionable de las actividades solicitadas.
VIU 06/2024	Ajuntament de Binissalem	P0700800F	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EI BINIPETIT)	210,00 €	210,00 €	
VIU 07/2024	Fundació Patronat J23 D'inca	G72519879	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (C.E.E. JOAN XXIII)	345,00 €	345,00 €	
VIU 08/2024	Ajuntament de Vilafranca de Bonany	P0706500F	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EEI CUCARELLS)	315,00 €	315,00 €	
VIU 09/2024	Ajuntament de Puigpunyent	P0704500H	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (SES ALZINETES)	961,95 €	961,95 €	
VIU 10/2024	Xin Xirineu, Sociedad Microcooperativa	F01957984	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (CEI XIN-XIRINEU CAN PICAFORT)	490,05 €	490,05 €	
VIU 11/2024	Xin Xirineu, Sociedad Microcooperativa	F01957984	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (CEI XIN XIRINEU SANTA MARGALIDA)	490,05 €	490,05 €	
VIU 12/2024	Colegio San Fco de Asis de Manacor-franciscanas Hijas de la Misericordia Hna	R0700134J	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (CC ST FRANCESC ASSIS MANACOR)	303,75 €	303,75 €	
VIU 13/2024	CASA BEATO BENITO JOSE LABRE-HNAS FRANCISCANAS	R0700598F	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EIEL ES FARALLÓ PORTOCOLOM)	445,95 €	445,95 €	
VIU 14/2024	CASA BEATO BENITO JOSE LABRE-HNAS FRANCISCANAS	R0700598F	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (CEI SANT FRANCESC D'ASSÍS S'HORTA)	195,00 €	195,00 €	
VIU 15/2024	CASA BEATO BENITO JOSE LABRE-HNAS FRANCISCANAS	R0700598F	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EI SA MILOCA)	195,00 €	195,00 €	



Núm. expediente	Persona o entidad solicitante	CIF	Objeto de la solicitud	Importe sol-licitado	Import concedido	Motivo
VIU 16/2024	CASA BEATO BENITO JOSE LABRE-HNAS FRANCISCANAS	R0700598F	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EI PERE OLIVER I DOMENGE)	525,00 €	525,00 €	
VIU 17/2024	CASA BEATO BENITO JOSE LABRE-HNAS FRANCISCANAS	R0700598F	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EIP CALA D'OR)	405,00 €	405,00 €	
VIU 18/2024	Colegio Sta Teresa En Marratxi Dominicas de la Presentación	R0700119A	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (COLEGIO SANTA TERESA)	1.350,00 €	450,00 €	El importe concedido es el importe máximo subvencionable de las actividades solicitadas.
VIU 19/2024	CASA BEATO BENITO JOSE LABRE-HNAS FRANCISCANAS	R0700598F	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EEI ANTONI COSTA CALA D'OR)	195,00 €	195,00 €	
VIU 20/2024	SOCIETAT COOP D'ENSENYAMENT MATA DE JONC	F07077241	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (ESCOLA MATA DE JONC)	862,50 €	862,50 €	
VIU 21/2024	Comunidad Colegio la Salle Pont D'inca de Hermanos de las Escuelas Cristinas	R0700044A	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (CC LA SALLE PONT D'INCA)	709,75 €	709,75 €	
VIU 22.1/2024	Ajuntament de Llucmajor	P0703100H	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EIEL FADA MORGANA)	868,50 €	868,50 €	
VIU 22.2/2024	Ajuntament de Llucmajor	P0703100H	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EIEL TRENCADORS)	617,10 €	617,10 €	
VIU 22.3/2024	Ajuntament de Llucmajor	P0703100H	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EIEL PENYA-SEGAT)	735,07 €	735,07 €	
VIU 23/2024	Aula Balear S. Coop.	F07083595	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (CC AULA BALEAR)	862,50 €	862,50 €	
VIU 24/2024	Ajuntament de Campanet	P0701200H	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EI CAMPANET)	653,40 €	490,05 €	El importe concedido es el importe máximo subvencionable de las actividades solicitadas.
VIU 25/2024	Fundacion Educativa Franciscanas de la Inmaculada	R2802525B	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (LA PURÍSIMA)	765,00 €	765,00 €	
VIU 26/2024	Colegio San Fco de Asis de Muro-franciscanas Hijas de la Misericordia Hnas	R0700133B	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (CC SANT FRANCESC D'ASSÍS MURO)	1.116,23 €	1.116,23 €	
VIU 28/2024	Ajuntament de Santa Maria del Cami	P0705600E	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EIEL ES PI GROS)	420,00 €	381,15 €	El importe concedido es el importe máximo subvencionable de las actividades solicitadas.
VIU 29/2024	Es Ferreret Besso SL	B57688251	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (CEI PETITS FERRERETS)	1.313,25 €	1.313,25 €	
VIU 30/2024	Cdad Colegio San Agustin	R0700125H	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024	1.300,00 €	1.179,75 €	El importe concedido es el importe máximo subvencionable de las actividades solicitadas.



Núm. expediente	Persona o entidad solicitante	CIF	Objeto de la solicitud	Importe sol-licitado	Import concedido	Motivo
VIU 31/2024	Ajuntament de Banyalbufar	P0700700H	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (ES PORTET)	626,17 €	626,17 €	
VIU 32/2024	Colegio San Fco de Asis de Palma-franciscanas Hijas de la Misericordia	R0700132D	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (CC SANT FRANCESC D'ASSÍS PALMA)	1.012,50 €	607,50 €	El importe concedido es el importe máximo subvencionable de las actividades solicitadas.
VIU 33/2024	COL.LEGI SANT VICENÇ DE PAÛL CAS CAPISCOL	G57562373	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024	285,00 €	285,00 €	
VIU 34/2024	Comunidad En el Colegio San Buenaventura de Arta Franciscanos de Tor	R0700170D	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024	270,00 €	270,00 €	
VIU 36/2024	Estudi 6 Gestio Socioeducativa, SL	B07526007	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EIEL S'ESTOL DEL REI EN JAUME)	922,50 €	922,50 €	
VIU 37/2024	Comunidad En el Colegio Beato Ramon Llull de Inca	R0700169F	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024	2.302,50 €	1.402,50 €	El importe concedido es el importe máximo subvencionable de las actividades solicitadas.
VIU 38/2024	Escola Global- Saber Es Futur SL	B57587818	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024	1.425,00 €	1.155,00 €	El importe concedido es el importe máximo subvencionable de las actividades solicitadas.
VIU 39/2024	Fundacion Diocesana Ramon Llull	R0700747I	Subvenciones programa «Viu la cultura» cursos 2023-2024 (SANT PERE)	922,75 €	872,70 €	El importe concedido es el importe máximo subvencionable de las actividades solicitadas.
VIU 40/2024	Soller 2010	Q0700484I	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EI SOLLER)	720,00 €	720,00 €	
VIU 41/2024	Estudi 6 Gestio Socioeducativa, SL	B07526007	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EIEL SA PILOTA)	292,50 €	292,50 €	
VIU 42/2024	Estudi 6 Gestio Socioeducativa, SL	B07526007	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EIEL LA GOLA)	615,00 €	615,00 €	
VIU 43/2024	Estudi 6 Gestio Socioeducativa, SL	B07526007	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (EIEL COLONIA DE SANT JORDI)	615,00 €	615,00 €	
VIU 44/2024	Inca de Educacion SL	B07544612	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO)	528,75 €	528,75 €	
VIU 45/2024	Sfg Initiatives And Projects SL	B57947855	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (MALLORCA INTERNATIONAL SCHOOL)	241,50 €	241,50 €	
VIU 46/2024	Colegio Jesus Maria Palma de Mallorca	R0700143A	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024	202,19 €	202,19 €	
VIU 47/2024	Ce Sagrat Cor - Fecib	G57562373	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024	1.443,75 €	1.443,75 €	



ANEXO 2
ENTIDADES A LAS QUE SE DENIEGA LA SUBVENCIÓN VIU 2024

Núm. expediente	Persona o entidad solicitante	CIF	Objeto de la solicitud	Importe sol-licitado	Motivo
VIU 27/2023	Ajuntament d'Alaró	P0700100A	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024 (ESCOLETA ES NIERÓ)	88,00€	No pueden ser beneficiarios según el apartado 5 de la Convocatoria (no han solicitado ninguna actividad del programa)
VIU 35/2023	Ajuntament d'Andratx	P0700500B	Subvenciones programa «Viu la cultura» curso 2023-2024	No indicado	No pueden ser beneficiarios según el apartado 2.1 de la Convocatoria (centros públicos y centro concertado del que no sois titulares)

